

34/2011

14 septiembre de 2011

Jorge Bolaños Martínez

X ANIVERSARIO DE LA CARTA
DEMOCRÁTICA: ENTRE EL 11-S Y EL
ORDEN MULTIPOLAR DEL SIGLO XXI

X ANIVERSARIO DE LA CARTA DEMOCRÁTICA: ENTRE EL 11-S Y EL ORDEN MULTIPOLAR DEL SIGLO XXI

INTRODUCCIÓN

Esta semana se cumplen diez años de la firma de la Carta Democrática Interamericana¹. Habían transcurrido apenas unas horas desde que, el 11 de septiembre de 2001, el mundo temblara con los atentados que derribaron las Torres Gemelas de Nueva York.

En Lima, 34 jefes de Estado y de gobierno daban forma al texto definitivo de la Carta Interamericana, cuando fueron sorprendidos por las noticias del ataque que perpetró Al Qaeda contra los edificios más emblemáticos de la capital de la economía mundial.

Carlos Alberto Montaner se refiere a la coincidencia de fechas con los atentados del 11 de septiembre como una casualidad casi borgiana².

La masacre cometida por los secuaces de Ben Laden convenció a quienes participaban en la cumbre de la OEA de que era imprescindible fortalecer las instituciones democráticas y los mecanismos que contribuyen a su supervivencia.

Hubo varias menciones a los atentados en los actos de conmemoración de la Carta Democrática. Según señalaron varios jefes de estado y de gobierno que compartieron aquellos momentos históricos, los sucesos de Nueva York reforzaron su creencia en la cooperación multilateral para proteger los gobiernos legítimos y la vigencia del orden constitucional.

¹ http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm.

² <http://www.firmaspress.com/website/articulos/carlos-alberto-montaner/la-oea-y-el-enemigo-en-casa>

La conmemoración del décimo aniversario tuvo lugar el pasado 3 de septiembre en Valparaíso, principal puerto de la costa chilena. En su intervención, el representante de Estados Unidos subrayó el ejemplo que supone Chile³. Al completar con éxito la transición, los chilenos fueron capaces de construir una democracia sólida, que ha contribuido a cerrar muchas heridas, abiertas en los casi veinte años que se prolongó la dictadura de Pinochet.

Una carta para las democracias del siglo XXI

Al iniciar los debates destinados a elaborar un documento de referencia para las democracias de Iberoamérica, los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) trataron de dar una respuesta contundente a las crisis internas que, cada cierto tiempo, amenazaban la estabilidad y las instituciones democráticas en algún lugar del hemisferio.

Mediante la Carta de las Américas, por tanto, se buscaba apuntalar la supremacía del Estado de derecho, apoyado en un eficiente entramado institucional surgido de las constituciones que han aprobado los ciudadanos. Pero se pretendía ir más allá del mero carácter formal del sistema. Durante el discurso⁴ pronunciado en Valparaíso, José Miguel Insulza, secretario general de la OEA, recordó que las democracias representativas del continente no son válidas si no garantizan el libre ejercicio de las libertades fundamentales y los derechos políticos, tan maltratados durante las numerosas intromisiones dictatoriales y conflictos internos en los estados de Iberoamérica. Un gobierno democrático no es solamente el que resulta elegido en las urnas, sino el que gobierna de forma plenamente democrática; el que no deslegitima su origen cuando le corresponde ejercer el poder que le otorgan los ciudadanos. Es decir, aquél que no persigue a los ciudadanos o medios de comunicación discrepantes, ni bloquea el acceso de la oposición a los puestos de máxima responsabilidad en la política del país, ni vulnera las libertades fundamentales.

En ese sentido la Carta de las Américas, subraya Insulza, trasciende la mera “democracia electoral”. Porque, como recoge el artículo 4, la probidad de los gobernantes en la gestión pública es otro de los requisitos indispensables de las democracias, junto al estricto respeto a la separación de poderes.

La entrada en vigor de la Carta era pues un paso necesario para reforzar el papel mediador de la OEA, que hasta ese momento fue el único foro de ámbito continental de mediación y

³ <http://www.state.gov/s/d/2011/171646.htm>

⁴ http://www.oas.org/es/acerca/discurso_secretario_general.asp?sCodigo=11-0142

resolución pacífica de conflictos. La organización fue concebida por Estados Unidos en la guerra fría, con la finalidad de frenar la expansión del bloque soviético en América Latina. La Carta de las Américas sucedió a la de Santiago, suscrita en 1991 para reforzar el papel de la OEA en el orden internacional que prosiguió a la caída del Muro de Berlín. Muchos países latinoamericanos atravesaban una etapa de transición, tras superar años de dictadura o cruentas guerras civiles; otros, en particular Colombia, siguen padeciendo una situación de violencia crónica. Preocupaba la fragilidad de las democracias recuperadas y el temor a un retroceso que perpetuara la inestabilidad generada por nuevas situaciones de crisis. Por ello, la protección de las democracias en todos los ámbitos se concebía como una garantía inexcusable.

Derechos humanos

Recuerda el artículo 7 que el pleno ejercicio de las libertades fundamentales y los derechos humanos sólo es posible en un régimen democrático.

Por eso, en el artículo 8, la OEA ofrece a los ciudadanos la posibilidad de elevar denuncias relacionadas con la violación de sus derechos fundamentales, sobre todo cuando estén implicados los poderes públicos.

Finalmente, los países miembros se comprometen, según recoge el artículo 9, a poner freno a la discriminación de género, étnica o racial.

Progreso social para salvaguardar las democracias

Los mecanismos multilaterales establecidos para prevenir conflictos y proteger el Estado de derecho pierden eficacia si no van acompañados de medidas que fomenten el desarrollo económico y el progreso social. Así lo entendían los dignatarios reunidos en Lima. En América Latina, los conflictos internos también provienen de dificultades económicas y tensiones sociales, que afectan a gran parte de la población, a pesar de los satisfactorios indicadores de crecimiento en la región.

En el capítulo III, los estados firmantes de la Carta de las Américas quisieron dejar constancia de su voluntad de promover las condiciones necesarias del progreso social. “La democracia y el progreso social son interdependientes y se refuerzan mutuamente”, dice al respecto el artículo 11, mientras el 15 subraya la importancia del respeto al medio ambiente para las democracias latinoamericanas.

Instancias multilaterales para proteger las democracias

Con el fin de darle un carácter más práctico a la Carta, se establecieron una serie de mecanismos conjuntos y medidas diplomáticas para proteger a los gobiernos legítimos en el ámbito de actuación de la OEA.

En concreto, el artículo 17 ofrece asistencia a los Estados miembros, a través del Secretario General o del Consejo Permanente, cuando un gobierno considere que está en peligro su legítimo ejercicio del poder o el proceso democrático del país.

Ante una situación de crisis, el artículo 18 encomienda al Consejo Permanente adoptar las medidas necesarias para preservar el orden democrático, previo informe del Secretario General. Las alteraciones graves del orden democrático o constitucional están penalizadas con la prohibición de participar en las sesiones de la Asamblea General, y en el resto de organismos de la OEA.

Mientras tanto, el Consejo Permanente es el encargado de realizar las gestiones que considere oportunas para lograr el restablecimiento de las instituciones democráticas.

En caso contrario, y hasta que sea restaurada la normalidad institucional, se suspenderá la participación del país en la organización, según el artículo 21 de la Carta.

En la celebración del décimo aniversario de la Carta, Insulza se refirió al derrocamiento de Zelaya, y a la posterior crisis institucional que tuvo lugar en Honduras en 2009, como una muestra de los elevados costes que acarrea atentar contra el orden constitucional de un país, al tiempo que recalca la utilidad de los mecanismos establecidos por la Carta democrática.

Una nueva carta para las Américas

El presidente peruano, Ollanta Humala, ha planteado abiertamente la necesidad de reformar la Carta Democrática, sentimiento compartido por varios gobiernos y sectores de opinión en el continente.

Se ha aplacado el riesgo de golpes de estado o de nuevas rupturas bruscas del orden democrático. Las democracias han avanzado, y están más consolidadas que en el momento de firmar la Carta de las Américas. Ante la crisis financiera internacional, las economías del continente han demostrado fortaleza, con elevadas tasas de crecimiento. Los recursos naturales han atraído importantes inversiones del exterior, aumentando significativamente

la presencia de países como China y Rusia en la producción y distribución de hidrocarburos, realizando la posición de Iberoamérica como actor en la configuración del nuevo orden multipolar.

No obstante, persisten amenazas a la seguridad y a la estabilidad de las democracias iberoamericanas. El crimen organizado, la inseguridad ciudadana, la corrupción política, son las más preocupantes. Además, algunos países siguen generando dudas respecto a la estricta división de los poderes judicial y ejecutivo, y al libre ejercicio de la libertad de prensa y opinión.

En Colombia, se añade el agravante de los atentados y amenazas en los procesos electorales, como ha quedado de manifiesto en los meses previos a las elecciones locales del próximo 30 de octubre.

En este contexto regional, la OEA se encuentra en un momento decisivo, en el que se plantea redefinir su posición para no perder eficacia en la tarea de proteger las instituciones democráticas, previniendo y resolviendo crisis políticas y conflictos.

Es necesario que se delimite con claridad la posición de la OEA y sus mecanismos de mediación respecto a los que ha puesto en marcha UNASUR. La pujante organización sudamericana aspira a ocupar el lugar de mayor protagonismo en la mediación y resolución de conflictos.

La experiencia acumulada y la vocación continental de la OEA deberían ser suficientes para garantizar su preeminencia como foro democrático en Iberoamérica. Para ello, los Estados miembros deberán actualizar el contenido de la Carta y hacer más eficaces a los mecanismos multilaterales establecidos el 11 de septiembre de 2001.

Jorge Bolaños Martínez
Analista Principal del IEEE⁵

⁵ Las ideas contenidas en los Documentos Informativos son responsabilidad de sus autores, sin que reflejen, necesariamente el pensamiento del IEEE o del Ministerio de Defensa.

CARTA
DEMOCRÁTICA
INTERAMERICANA



“Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla”. Esta declaración es el punto de partida de la Carta Democrática Interamericana, cuya aprobación, en septiembre del 2001, ha marcado el inicio de una nueva era del Sistema Interamericano. La Carta presenta y ordena, de manera integral y coherente, los elementos que definen la organización democrática, los instrumentos hemisféricos que pueden ser usados para su defensa y los lineamientos generales para su perfeccionamiento. Es el primer instrumento de carácter regional en avanzar, de manera integral, en un modelo de este tipo. Su importancia viene siendo reconocida tanto por los Estados Miembros de la OEA, como por otras instituciones políticas multilaterales que empiezan a ver en ella un modelo a seguir.

La defensa de la democracia había sido siempre un objetivo de la Organización de los Estados Americanos, pero sólo en los últimos diez años se crearon y pusieron en marcha mecanismos concretos de respuesta ante la amenaza a la estabilidad de los gobiernos democráticos, tal como la Resolución 1080 y el Protocolo de Washington, entre otros. La Carta Democrática Interamericana recoge esa función y perfecciona la idea sobre la defensa de la democracia, entendiendo ésta no sólo como la preservación del gobierno popularmente electo, sino como el cumplimiento de una serie de condiciones que incluyen la defensa de los derechos humanos, y garantías, como la separación de poderes.

Aprobada de manera unánime por los 34 estados miembros activos de la OEA, la Carta es principalmente una guía para mejorar el funcionamiento de los sistemas democráticos. Entre

las condiciones que se consideran esenciales para la democracia y que los países se han comprometido en defender, se encuentran el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, la posibilidad de los pueblos de elegir a sus gobernantes y de expresar su voluntad a través de elecciones libres y justas; la transparencia y rectitud de las instituciones del Estado y de quienes se han designado como responsables de las mismas; el reconocimiento y respeto de los derechos sociales; la existencia de espacios y mecanismos de participación pública para que los ciudadanos se involucren directamente en la definición de su propio destino; y por último, el fortalecimiento de los partidos y organizaciones políticas como medios de expresar la voluntad popular.

La Carta hace énfasis también en la importancia de los valores democráticos fundamentales y propugna por la promoción de los mismos, con el propósito de establecer una cultura democrática y encauzar a las nuevas generaciones a adquirir un compromiso en ese sentido.

Esta publicación forma parte de los esfuerzos por difundir, tan ampliamente como sea posible, el contenido de ese importante documento. Estamos seguros de que este último será una fuente de inspiración para todos aquellos que buscan hacer de la democracia el sistema político idóneo para garantizar la dignidad y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de las Américas.



César Gaviria
Secretario General

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce que la democracia representativa es indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y que uno de los propósitos de la OEA es promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención;

RECONOCIENDO los aportes de la OEA y de otros mecanismos regionales y subregionales en la promoción y consolidación de la democracia en las Américas;

RECORDANDO que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas reunidos en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada del 20 al 22 de abril de 2001 en la ciudad de Quebec, adoptaron una cláusula democrática que establece que cualquier alteración o ruptura inconstitucional del orden democrático en un Estado del Hemisferio constituye un obstáculo insuperable para la participación del gobierno de dicho Estado en el proceso de Cumbres de las Américas;

TENIENDO EN CUENTA que las cláusulas democráticas existentes en los mecanismos regionales y subregionales expresan los mismos objetivos que la cláusula democrática adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la ciudad de Quebec;

REAFIRMANDO que el carácter participativo de la democracia en nuestros países en los diferentes ámbitos de la actividad

pública contribuye a la consolidación de los valores democráticos y a la libertad y la solidaridad en el Hemisferio;

CONSIDERANDO que la solidaridad y la cooperación de los Estados americanos requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa y que el crecimiento económico y el desarrollo social basados en la justicia y la equidad y la democracia son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

REAFIRMANDO que la lucha contra la pobreza, especialmente la eliminación de la pobreza crítica, es esencial para la promoción y consolidación de la democracia y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados americanos;

TENIENDO PRESENTE que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos contienen los valores y principios de libertad, igualdad y justicia social que son intrínsecos a la democracia;

REAFIRMANDO que la promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática, y reconociendo la importancia que tiene el continuo desarrollo y fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos para la consolidación de la democracia;

CONSIDERANDO que la educación es un medio eficaz para fomentar la conciencia de los ciudadanos con respecto a sus

propios países y, de esa forma, lograr una participación significativa en el proceso de toma de decisiones, y reafirmando la importancia del desarrollo de los recursos humanos para lograr un sistema democrático y sólido;

RECONOCIENDO que un medio ambiente sano es indispensable para el desarrollo integral del ser humano, lo que contribuye a la democracia y la estabilidad política;

TENIENDO PRESENTE que el Protocolo de San Salvador en materia de derechos económicos, sociales y culturales resalta la importancia de que tales derechos sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos en función de consolidar el régimen democrático representativo de gobierno;

RECONOCIENDO que el derecho de los trabajadores de asociarse libremente para la defensa y promoción de sus intereses es fundamental para la plena realización de los ideales democráticos;

TENIENDO EN CUENTA que, en el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, los Ministros de Relaciones Exteriores expresaron su determinación de adoptar un conjunto de procedimientos eficaces, oportunos y expeditos para asegurar la promoción y defensa de la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención; y que la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) estableció, consecuentemente, un mecanismo de acción colectiva en caso de que se produjera

una interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático o del legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los Estados Miembros de la Organización, materializando así una antigua aspiración del Continente de responder rápida y colectivamente en defensa de la democracia;

RECORDANDO que, en la Declaración de Nassau (AG/DEC. 1 (XXII-O/92)), se acordó desarrollar mecanismos para proporcionar la asistencia que los Estados Miembros soliciten para promover, preservar y fortalecer la democracia representativa, a fin de complementar y ejecutar lo previsto en la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91);

TENIENDO PRESENTE que, en la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo (AG/DEC. 4 (XXIII-O/93)), los Estados Miembros expresaron su convencimiento de que la democracia, la paz y el desarrollo son partes inseparables e indivisibles de una visión renovada e integral de la solidaridad americana, y que de la puesta en marcha de una estrategia inspirada en la interdependencia y complementariedad de esos valores dependerá la capacidad de la Organización de contribuir a preservar y fortalecer las estructuras democráticas en el Hemisferio;

CONSIDERANDO que, en la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo, los Estados Miembros expresaron su convicción de que la misión de la Organización no se limita a la defensa de la democracia en los casos

de quebrantamiento de sus valores y principios fundamentales, sino que requiere además una labor permanente y creativa dirigida a consolidarla, así como un esfuerzo permanente para prevenir y anticipar las causas mismas de los problemas que afectan el sistema democrático de gobierno;

TENIENDO PRESENTE que los Ministros de Relaciones Exteriores de las Américas, en ocasión del trigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en San José de Costa Rica, dando cumplimiento a la expresa instrucción de los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Tercera Cumbre, celebrada en la ciudad de Quebec, aceptaron el documento de base de la Carta Democrática Interamericana y encomendaron al Consejo Permanente su fortalecimiento y ampliación, de conformidad con la Carta de la OEA, para su aprobación definitiva en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en la ciudad de Lima, Perú;

RECONOCIENDO que todos los derechos y obligaciones de los Estados Miembros conforme a la Carta de la OEA representan el fundamento de los principios democráticos del Hemisferio; y

TENIENDO EN CUENTA el desarrollo progresivo del derecho internacional y la conveniencia de precisar las disposiciones contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos e instrumentos básicos concordantes, relativas a la preservación y defensa de las instituciones democráticas, conforme a la práctica establecida,

RESUELVE:

Aprobar la siguiente

CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

I

La democracia y el sistema interamericano

Artículo 1

Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla.

La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y

secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.

La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Artículo 5

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

II

La democracia y los derechos humanos

Artículo 7

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Artículo 8

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo.

Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Artículo 9

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 10

La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del Hemisferio.

III

Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Artículo 12

La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la

importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.

Artículo 13

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Artículo 14

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

Artículo 16

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las

niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente.

El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la

Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática.

Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Artículo 21

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato.

El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos.

Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

Artículo 22

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

V

La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23

Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos.

Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.

Artículo 24

Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral.

Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada.

Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25

Las misiones de observación electoral deberán informar al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas.

La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones.

VI

Promoción de la cultura democrática

Artículo 26

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en

la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.

Artículo 27

Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Artículo 28

Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

La Organización de los Estados Americanos (OEA)
es la organización regional más antigua del mundo,
ya que se remonta a la Primera Conferencia Internacional
de Estados Americanos, celebrada en Washington, D.C.,
de octubre de 1889 a abril de 1890.



Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C.
www.oas.org

Esta publicación ha sido realizada por la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD)